

Nº 969.



Sección Administrativa

Clase

Serie

Materia

Asunto

Abril 23-29.

1830

Decreto n. 23, d. M. 6 n. 83 per el
que se previene q. las multas q. impon-
ga la Corte se denominen penas de
Corte



la del Consejo San Jose Abril veinte y quin-
to de mil ochocientos treinta
Informe al C. E.

Don Rafael
de Gallegos
Preside.

J. Anselmo Sanchez
Pres.
C. E.

En vista del Decreto de 23 del corriente por el qual se
previene q. las causas q. surcan la Ley Grande sea
por ante la Junta Superior de Justicia y Gobierno en lo
sumario y para de parte y q. se invierta su producto
en pagar el edificio de Juicio de la misma, los sueldos
del Jefe y en ademas de contentar el edificio y para
apropiacion de los Asambleas, el Secretario con sus
remuneraciones sea enterada con las prevenciones muy
acordadas y q. sea encontando con alguna q. obstar
no q. poder otorgarle la reunion. San Jose Abril 29

de 1830.

C. E.

J. Juan Labrador

Sala del Consejo San Jose Abril veinte y quin-
to de mil ochocientos treinta

Pase al C. E.

Don Bartolome Carrillo
Preside.

J. Anselmo Sanchez
Pres.
C. E.

Duplicado

N.º 969

3

La Asamb.ª Constitucional del Estado libre de Costa Rica: Decree simplificar y dar mejor invencion a las penas (llamadas por las Leyes vigentes) de cadena: a tendiendo al decoro q.ª demanda la Corte Superior de Just.ª con respecto al edificio de sus sesiones: con y asistencia de q.ª el Erario del Estado no gaste mas para si solo los gastos necesarios para el establecim.º y menaje, y q.ª por un simple caso no se traiga a dicho y cual el dictamen correspond.º, tra venido en decreto y decretado.

Art. 1.º Las multas, q.ª segun las Leyes queda impuestas por la Corte Superior de Justicia, seran denominadas en lo subsiguiente penas de Corte, y estas no podran entenderse a otras condenas q.ª a dichas multas.

2.º Las produccion de estas penas, se inventarian: 1.º en pagar el edificio de sesiones de la Corte. 2.º en pagar al Portero: 3.º en el menaje decente del edificio; mas no se podra hacer este gasto sin previa aprobacion,

de la Junta á la q. yama la corte el p. n. g. n.
vto. correspondiente.

Alonso Representativo

Dado en San Jose á los veinte y tres dias
del mes de Feb. de mil ochocientos treinta.

M. Aguilar
Dip. y Presid. te

José Vexio
Fonseca D. S.

Pedro Dengo.
J. Nio

Sala del Consejo San Jose Abril veinte y
nueve de mil ochocientos treinta

Pase al P. E.

Manlio Carrillo
Presid.

J. Anselmo Sancho
Sec. Pro.